

La Razonabilidad como Garantía en la teoría de Stephen Toulmin

María Elena Bitonte (UBA) y Teresita Matienzo (UBA, UNGS)

en Roberto Marafioti y Cristián Santibáñez Yanez (Ed.) (2010).

La teoría de la argumentación 50 años después de Perelman y Toulmin,

Buenos Aires, Biblos

Transcurrido ya más de medio siglo de su aparición, vamos a revisar una de las propuestas teóricas que marcaron un giro trascendental en el campo de las teorías de la argumentación: la desarrollada por Stephen Toulmin.

El recorrido que proponemos tiene como punto de partida identificar cuál es el problema que señala Toulmin en el pensamiento científico, cuáles son las polémicas en cuyo marco se instala y fundamentalmente cuáles son sus aportes. Consideramos que una de las contribuciones más importantes ha sido cambiar el eje de una concepción formal a una concepción procedimental de la razón. Esto nos llevará de la polémica *racionalidad - razonabilidad* a la formulación del esquema de procedimiento del argumento, donde el elemento axial es la noción de Garantía o Ley de pasaje. Nos detendremos en este concepto para reflexionar sobre su función y como se vincula con lo que Toulmin denomina *campos argumentativos*.

1. Racionalidad/razonabilidad

Desde el inicio de la modernidad y hasta la mitad del siglo XX, el pensamiento científico se vio fuertemente afectado por la pregnancia de una lógica basada en la racionalidad matemática. Sus principales características eran la utilización de la deducción como método, la extremada formalización de los procedimientos y la pretensión de objetividad. Las consecuencias de esta hegemonía en los estudios de la argumentación fueron: el olvido o la humillación de la retórica, considerada, primero, peligrosa (por no basarse en la certeza sino en la *doxa* y por sostener proposiciones inciertas, probables, verosímiles) y posteriormente, la reducción de la retórica a un mero apéndice de la teoría de la argumentación dedicada a las *argucias*, los sofismas y otros embelesos del lenguaje. Paralelamente, se constataba una deslegitimación de la propia lógica, lo que condujo a distintos estudiosos a plantear aproximaciones alternativas. Tal es el caso de las propuestas de Stephen Toulmin, desde Inglaterra y de Chaïm Perelman y Olbrechts-Tyteca, desde Bélgica, ambas, sistematizadas en sus respectivos tratados de 1958¹. De un modo u otro, cada uno de estos modelos teóricos sostiene que en el pasaje de las premisas a la conclusión, la validez consiste en alguna forma de razonabilidad.

Toulmin observa que la confianza en la racionalidad ha atravesado distintas etapas a lo largo de la historia. La confianza en la razón iba asociada a una concepción del lenguaje donde los *hechos* de la experiencia podían ser traducidos al pensamiento a través de *proposiciones*. Los métodos de investigación de las ciencias naturales reposaban sobre la idea ingenua de una racionalidad que regula un cosmos ordenado y armónico. De este principio racional se desprendía una ecuación entre *racionalidad, necesidad y certeza* que no convenía a las especulaciones de las ciencias sociales. Posteriormente, los años '60 fueron testigos de los más encendidos debates sobre la cuestión de la racionalidad, los que provocaron un verdadero caos, hasta el punto de que la propia expresión *método científico* producía escozor. La apuesta de Toulmin, tal como lo expresa en *Regreso a la razón* (2003) es sanar la herida abierta en la razón

¹ Toulmin, Stephen, 1958, *The uses of argument* y Perelman, Chaim y Olbrechts-Tyteca, Catherine, 1958, *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*.

humana, restableciendo el equilibrio entre teoría y práctica, a través de la discusión sobre la idea de *razonabilidad*.

Las preguntas que guían las reflexiones que siguen son las siguientes: si en toda teoría de la argumentación la especulación gira en torno a la idea de justificación ¿cuándo puede considerarse que una justificación es suficiente? En este mismo sentido y, partiendo de la base de que los modelos son una vía de acceso al objeto pero son, a la vez, un límite ontológico, la pregunta es ¿cuándo se puede decir que una justificación es razonable?, ¿cómo define la *razonabilidad* una teoría de la argumentación? o más precisamente, ¿de qué depende la *razonabilidad* en cada modelo? ¿del argumentador? ¿del auditorio? ¿del discurso mismo? ¿del contexto? Porque según el lugar donde la sitúan, eso hace visibles determinados aspectos del proceso argumentativo y probablemente, no otros.

Si consideramos que desde la perspectiva de Toulmin una aserción es razonable cuando puede afrontar una crítica según el "esquema de procedimiento" que él propone, podría pensarse en un modelo fundado en criterios internos al texto o a la estructura interna de los argumentos. Sin embargo, no hay que olvidar que Toulmin denuncia la insuficiencia de los modelos tradicionales para el abordaje de la argumentación en uso. Esto lo lleva, por un lado, a una crítica del modelo silogístico de la lógica formal (al que alude como geométrico o matemático) y por otro, a ubicar la validación de los argumentos de acuerdo al campo del cual provienen. Seguidamente, con el propósito de analizar cuál es el lugar de la razonabilidad en la teoría de Toulmin, vamos a exponer algunos aspectos de su modelo relativos a esta cuestión.

2. El modelo de Toulmin

El modelo de Toulmin desarrolla la forma en que se pasa de un dato a una conclusión por medio de una Ley de pasaje o Garantía. En este sentido, podemos preguntarnos si un estudio de la argumentación se ha de centrar en las técnicas para producir o aumentar la adhesión del auditorio o antes bien, en la descripción de un proceso de construcción de conocimiento. Dependiendo de cuál sea la respuesta, la interpretación del modelo se orientará hacia los lugares comunes y valores que concitan la adhesión o hacia los procedimientos en virtud de los cuales unas afirmaciones se deducen de las anteriores.

Veamos primero cómo la confrontación con la lógica formal inclina a Toulmin hacia un modelo jurisprudencial:

Existen dos modelos opuestos, uno matemático, el otro legal. La forma lógica de un argumento válido ¿es algo cuasi-geométrico, comparable a la figura de un triángulo o a la de dos rectas paralelas? O por el contrario ¿se asemeja a los procedimientos judiciales, de manera que un argumento formalmente válido es aquel que sigue las *formalidades apropiadas*, como dicen los juristas, más que aquel que es presentado de una forma *geométrica* neta y simple? (Toulmin, 1958:130).

El proyecto de Toulmin se inscribe en la línea trazada por dos referentes del pragmatismo de gran influencia en los Estados Unidos, Peirce y Wittgenstein, quienes concebían la lógica como el estudio de las formas de pensamiento que guían no sólo la acción cotidiana sino también la investigación. Ambos filósofos contribuyeron a la formación de un pensamiento adverso a la aplicación de los métodos científicos centrados en pruebas deductivas y la coherencia racional para todos los campos. Esto llevó a Toulmin a interrogarse cuál era la idea de racionalidad vigente en las distintas etapas de la historia de las ciencias y subsiguientemente, a discriminar entre dos conceptos que suelen confundirse o solaparse entre sí: la *racionalidad* y la

razonabilidad. La clave de esta distinción estriba en el hecho de que si se considera que la lógica es el fundamento del método científico, esta no puede basarse en principios generales y abstractos sino en la experiencia común que tenemos con otros seres humanos:

De modo que en 1946, seguí mis inclinaciones y me matriculé en Cambridge durante los últimos años de Wittgenstein como catedrático allí. Me vi a mí mismo en un dilema. Todos los libros y ensayos que me mandaban leer sobre la filosofía de la ciencia parecían escritos por matemáticos frustrados: sólo les interesaba la coherencia formal o lógica de los argumentos teóricos de la física y poco les importaba si dichos argumentos podían tener una aplicación práctica en el mundo en el que vivimos y nos esforzamos por comprender. Por el contrario, mi experiencia profesional como físico me enseñó lo siguiente: que los miembros de la comunidad científica deben considerar, como mínimo, que tales argumentos formales tienen alguna relación con el mundo en el que vivimos (Toulmin, 2003:28).

Esta visión, tan cercana al pensamiento de Peirce y de Wittgenstein², lo condujo a concebir los sistemas de pensamiento, más que como sistemas de proposiciones aisladas, como sistemas de lenguaje “insertos en el marco más amplio de las acciones y las instituciones” (Toulmin, 2003: 29). Esa era ya la propuesta de *Los usos de la argumentación* (1958):

Me llevó cierto tiempo descubrir que los estudiosos del campo de la comunicación lo consideraban una teoría de la “argumentación”; es decir, admitían que el lenguaje opera en situaciones humanas y no mediante proposiciones “desitadas” y separadas de las estructuras más amplias de la vida humana (Toulmin, 1958:30).

Es en el marco de dicha crítica que Toulmin advierte los peligros de ceñirse al esquema aristotélico del silogismo:

Desde Aristóteles ha sido habitual analizar la micro-estructura de los argumentos a partir de ejemplos con una disposición muy simple. Normalmente, se presentan tres proposiciones a la vez: “premisa menor, premisa mayor, por tanto, conclusión”. La cuestión que surge entonces es si esta forma estándar está lo suficientemente elaborada o es lo bastante transparente. Desde luego, la simplicidad es una virtud, pero en este caso ¿no se ha pagado un precio demasiado alto por ella?” (Toulmin, 1958:131).

Es así como frente a la necesidad de reponer los elementos faltantes que permitan comprender la complejidad de la estructura del argumento, Toulmin desarrolla su esquema de procedimiento. Ahora bien, mientras que en Aristóteles la retórica comprende el estudio de las técnicas que provocan la adhesión de un auditorio, a partir de Toulmin, el foco está puesto en las pruebas y razones que se ofrecen como fundamento. Este esquema puede ejemplificarse del siguiente modo³:

Petersen, casi con total certeza, no es católico
¿qué te hace decir eso?
El hecho de que él es sueco

Según lo expuesto, la primera aseveración se presenta como la *Conclusión* (C) ya que se infiere de la última, que funcionaría como *Dato* (D). Así se obtiene la estructura

² Aunque menos conocido, otro de sus referentes teóricos fue su maestro Isaiah Berlin, a quien recuerda al comienzo de su libro *Regreso a la razón* (Toulmin, 2003:10): “Ser racional en cualquier campo, aplicar buen juicio en un ámbito dado, es poner en práctica aquellos métodos que mejor resultado han dado en dicho ámbito (...) (Exigir cualquier otra cosa) es mero irracionalismo”. En esta cita que toma de una entrevista radiofónica en un programa de la BBC, en 1957, se puede encontrar el principio que rige su noción de *campos argumentativos*.

³ Cfr. Toulmin 2007, p. 147 y ss.

argumentativa básica (la que, a su vez, puede engarzarse con otras conformando una red):

(D) Petersen es sueco, por lo tanto, (C) no es católico

Hay que tener en cuenta que para que la argumentación sea válida, ambos enunciados (D y C) deben estar adecuadamente relacionados (no se puede deducir cualquier cosa de una afirmación). Dicha relación **se** establece a partir de la *Garantía* (G) o *Warrant* (W) de que la inferencia es correcta. Es a lo que se da en llamar, *Ley de Pasaje* (L):

(G) Puede considerarse casi con total certeza que un sueco no será católico

Lo que diferencia a la Ley de pasaje de otro tipo de relación, es que consiste en un principio general y no en algo particular (como podría ser el caso en la asociación libre, el pensamiento metonímico o cualquier otro tipo de asociación de ideas). La Garantía o Ley de pasaje puede definirse, entonces como una *licencia para inferir*. En este caso, la Garantía consiste en una premisa hipotética. Eso afecta el carácter asertivo de la conclusión, que se expresará de manera tentativa. El grado de certeza de la conclusión puede ser reforzado, atenuado o modalizado de alguna manera. De ahí la importancia de los elementos *Modalizadores* (M):

(M) **Generalmente, casi con seguridad, etc.**

También se pueden prever Restricciones (R) que suspenden directamente la aplicación de la Ley:

(R) **A menos que** Petersen haya optado por dicha religión

Por último, el modelo prevé que la Garantía misma o Ley de pasaje pueda ser cuestionada. Esto abre la necesidad de apoyarla en otros fundamentos llamados *Soportes, Apoyos o Respaldos* (*Backing*):

(S) **Dado que** la proporción de suecos católicos es menor al 2%.

Dependiendo del campo argumentativo, el apoyo al que se recurre para respaldar la garantía puede ser, como en este ejemplo, una premisa basada en datos estadísticos, o bien en una aserción categórica: “Ningún sueco es católico” o “La proporción de suecos católicos es cero”.

En suma, según el modelo de Toulmin un enunciado tiene carácter de conclusión en la medida en que se vincule con otro enunciado a través de una Ley de pasaje. La ley de pasaje autoriza o legitima la conclusión. En tanto que se constituye como un principio de autoridad, garantiza la validez de la conclusión. En este sentido, notemos que esta debe reposar sobre un criterio de relevancia o pertinencia, lo que remite, sin duda, a la noción de *topos*⁴, como veremos más claramente en el ejemplo que sigue⁵:

⁴ Los *topoi* (del gr. *topos/topoi*: lugar) se vinculan con el momento retórico de la *inventio* (del lat.: encontrar), porque son los lugares donde se encuentran los argumentos. La palabra *topos* es de origen griego y corresponde en latín a “lugar común”. Estos se basan en principios generales que sirven de base a los razonamientos y son ampliamente consensuados o admitidos por una comunidad. Observamos que las definiciones de *topoi* tienen un polo formal y otro sustancial (Aristóteles presenta los *topoi* como

- (C) Harry no es moreno
- (D) Sabemos por experiencia que de hecho es pelirrojo.

En este ejemplo, el dato aportado como justificación es un hecho de experiencia: lo hemos visto con nuestros propios ojos. No obstante, si se nos pide que precisemos cómo llegamos a esa conclusión, en ese caso, no corresponde agregar más datos sino enunciar una regla, enunciado-puente, de carácter hipotético que oficie de Garantía:

- (G) Si algo es rojo, no es a la vez, negro

Dicha base justificatoria resulta tan evidente que se diría que no requiere de apoyo adicional. Es que lo irrelevante de dicha garantía –que Toulmin señala como *trivial* (Toulmin, 2007:134)- no está en el enunciado sino en la explicitación. ¿Por qué? Por que esa afirmación remite a un *topos* que difícilmente pudiera ser contra-afirmado: el principio de no contradicción.

Consideremos ahora un nuevo ejemplo, extraído de un libro acerca de la conquista de América donde el semiólogo búlgaro Tzvetan Todorov analiza la llegada de Cristóbal Colón a América. El texto del descubridor permite aplicar el modelo de Toulmin y observar cómo Colón fundamenta la tesis de que ha llegado a tierra firme:

Estoy convencido de que esto es tierra firme, inmensa, de la que hasta hoy no se ha tenido noticia. Y lo que me afirma fuertemente en esta opinión es el hecho de este gran río y el mar, que es dulce, y además, están las palabras de Esdras, en el libro IV, Cap. 6, donde dice que seis partes del mundo son de tierra seca y una de agua, cuyo libro es aprobado por Sant Ambrosio en su *Hexameron* y San Agustín (Todorov, 1982:22).

Según el modelo de Toulmin, tendríamos el siguiente esquema:

- (C) Estoy convencido de que esto es tierra firme
- (D) (por) el hecho de este gran río y el mar, que es dulce
- (S) las palabras de Esdras, en el libro IV, Cap. 6, donde dice que seis partes del mundo son de tierra seca y una de agua
- (S) su libro es aprobado por Sant Ambrosio en su *Hexameron* y Sant Agustín

A través del esquema de Toulmin se puede ver con claridad que, asombrosamente, Colón resigna respaldar su conclusión recurriendo a los datos que le da la experiencia y la legítima, en cambio, a través de afirmaciones basadas en un principio de autoridad. En efecto, como se puede ver, falta la garantía, que en este pasaje está implícita pero la podemos tomar de otros tramos de su diario:

- (G) Como el agua dulce llega hasta mar adentro y profundo, el río viene de lejos, probablemente, de un continente.

Ya en el capítulo “Colón hermeneuta”, Todorov advertía que de los tres fundamentos (la abundante agua dulce, la opinión de los doctos y la autoridad de los libros santos), el único que sostiene su conclusión es el del agua dulce, ya que es el que, al confrontarlo con la realidad, le permite seguir un encadenamiento deductivo: como el agua dulce llega hasta bastante mar adentro, la fuerza del torrente y el ruido estruendoso

formas abstractas pero siempre seguidas de un ejemplo). El concepto de *topos* está íntimamente vinculado al concepto de entimema -también llamado silogismo retórico.

⁵ Cfr. Toulmin 2007, p. 133-134

de sus aguas lo llevan a deducir que el río viene de una amplia masa continental y no de una isla. Pero Colón es un exponente de su tiempo. Argumenta como se espera que él lo haga, tomando como marco de referencia los saberes instituidos y legitimados en su mundo. Con esto, él no sólo demuestra un hecho de experiencia sino la concordancia de esos hechos con los libros de los santos y los sabios. Con esto comprobamos, nuevamente, la relación entre los fundamentos de una argumentación y la situación particular en la que esta se inserta.

3. La cuestión de la fundamentación

Hay algunos puntos que no podemos dejar de tener en cuenta a la hora de hablar de la cuestión de la fundamentación, a saber: la situación, la diferencia entre argumentos analíticos y sustanciales y los campos de la argumentación.

3.1 El concepto de situación

El proceso de justificación se funda en la ley de pasaje. Si nos preguntamos de dónde toma su validez la ley de pasaje, la respuesta nos señala dos caminos que al final se juntan: los tópicos a los que recurren los interlocutores y los marcos simbólicos y prácticos a los que Toulmin denomina situación. Con respecto a los tópicos, es importante destacar que a menudo, la validez de los argumentos toma su fuerza de los lugares comunes sobre los que se basa su justificación. En esos casos, la garantía reposa sobre ciertas creencias socialmente aceptadas o incuestionables que circulan en la sociedad y en virtud de las cuales se legitima. Tal es el caso en el ejemplo de Colón. En cuanto a la situación, es importante señalar la diferencia entre esta noción y la de contexto. Este contraste resulta muy claro cuando Toulmin afirma que durante el juicio a Sócrates, la situación influyó sobre las acciones aun antes de que fueran puestas en palabras:

“En este caso, lo importante no son tanto las relaciones formales entre las diferentes proposiciones presentadas ante un jurado de mil quinientos ciudadanos de Atenas, sino la situación en la cual se presentaron los cargos contra Sócrates y el modo en que esa situación les confirió plausibilidad. Resumiendo, la acusación principal era que Sócrates había pervertido a los jóvenes brillantes de Atenas, socavando así la situación política de la República” (Toulmin, 2003, 41)⁶.

En el juicio a Sócrates, la acusación del fiscal se podría resumir como el siguiente silogismo:

- a) La experiencia muestra que los jóvenes brillantes y cultos socavan la condición política de la república
- b) Sócrates estaba enseñando a sus alumnos a pensar por sí mismos
- c) Por lo tanto es culpable de los cargos que se le imputan

Dos cosas diferencian este argumento de uno matemático puro:

1) No está claro que la experiencia demuestre la aserción (a): de hecho, los matones fascistas poco instruidos la socavan mucho más y 2) Hay múltiples opiniones acerca de aquello que socava o fortalece una República, en tanto que las cuestiones matemáticas no son opinables ni ambiguas. (Toulmin, 2003, 42-43)

En su libro *Regreso a la razón*, Toulmin amplía este argumento para explicitar todos sus elementos, tal como corresponde al esquema de *Los usos de la*

⁶ Toulmin advierte que la tradición de este tipo de esquema argumentativo se mantuvo en la historia de los Estados totalitarios del siglo XX, los que desalentaban todo intento de enseñar a los jóvenes a pensar de manera autónoma.

argumentación. Entonces sugiere que para respaldar un punto de vista acerca de lo que muestra la experiencia, el fiscal debe presentar los datos, esto es, los acontecimientos históricos relevantes que podría señalar. Luego –dice- debería exponer la justificación, es decir, establecer cuáles son las reglas generales, que le permiten hacer esa lectura de los datos históricos aportados. En tercer término, hacen falta los respaldos que refuerzan los datos y las justificaciones. Y por último, se llega a la conclusión de que Sócrates es culpable. (Toulmin, 2003: 43).

Finalmente, “La racionalidad -dice Toulmin- supone concentrarse restringidamente en asuntos de contenido y la razonabilidad, en ser sensibles a las mil maneras en que una situación puede modificar tanto el contenido como el estilo de los argumentos” (2003:45).

3.2 Argumentos analíticos y sustanciales

Por otro lado, Toulmin diferencia los argumentos formales o analíticos de los sustanciales. Los lógicos tienen por necesarias las conclusiones de los argumentos analíticos, en tanto que consideran como meramente probables o tentativas las conclusiones de los argumentos sustanciales. En *Regreso a la razón*, Toulmin ilustra la diferencia entre argumentos formales y sustantivos con el siguiente relato del s. XVIII: Dos señoras reciben en su casa la visita de un conde. Este les cuenta un secreto de confesionario. Dice: “Señoras, puedo decirles que fui el primer penitente del abad”. Luego se marcha y llega el abad. En la conversación, el abad, sin violar el secreto de confesión, dice: “mi primer penitente fue un asesino”. (Toulmin, 2003:36). De lo que sigue la conclusión “el conde era un asesino”. Ahora bien, hay dos formas de considerar ese argumento; si nos basamos en su estructura silogística, este podría ser considerado como un *argumento formal*; si nos basamos en el micro-relato también podría analizarse como un ejemplo de argumentación sustantiva. Esto sucede si nos preguntamos ¿qué nos garantiza que ambos personajes estén diciendo la verdad? En todo caso podemos abrir la posibilidad de la duda y modalizar la aserción: “Parece posible que el conde sea un asesino”. “Este cambio –dice Toulmin- coloca el argumento formal en una situación humana, de manera que se convierte en un intercambio sustantivo de opiniones” (2003: 37).

En síntesis, lo que hace a un argumento sustancial es que a) toda aserción está situada históricamente b) está sujeta a un amplio arco de interpretaciones y c) los conceptos que contiene pueden ser ambiguos (Toulmin: 2003, 43). La propuesta de Toulmin es un acercamiento que equilibre los argumentos sustantivos o históricamente situados, con la certeza y necesidad de los formales:

“Una vez que hayamos entendido de qué trata una argumentación concreta, podremos entonces preguntarnos sobre qué datos se apoyan sus tesis, cuán sólidamente la respaldan estos y hasta qué punto resultan convincentes esas tesis (...) Así, el mundo de la validez, el sentido y la coherencia formales apenas solapan al de la prueba, el testimonio o la convicción sustantivos y las proposiciones que defendemos como “razones lógicas” para nuestras conclusiones no son más que los esqueletos abstractos del “razonamiento” que, aquí y ahora, lograrán o convencer a su público” (Toulmin: 2003, 54).

Este ha sido el propósito que guió su empresa desde *The uses of argument* (1958) hasta *Return to reason* (2001).

3.3 Los campos de la argumentación

Por último, resulta imposible hablar de la fundamentación sin recurrir a la idea - abonada especialmente por su maestro, Ludwig Wittgenstein- de *campos de la*

*argumentación*⁷. Estos constituyen los marcos de referencia a partir de los cuales se puede evaluar si una aserción es o no es una buena razón para justificar la conclusión. Al situar el razonamiento en el terreno de la práctica, Toulmin observa los procedimientos que se dan en diferentes foros de la argumentación y encuentra que si bien hay elementos que se mantienen constantes, cada campo –legal, científico, deportivo, político u otro- tiene objetivos y estrategias específicas que varían de uno a otro (Toulmin, 1984a, P.1). De dichas restricciones instituidas (o institucionales) se derivan diferencias de géneros argumentativos. Dada su importancia dentro del modelo, en lo que sigue, nos extenderemos este punto.

Los campos crean marcos conceptuales de validación cuyos entramados y convenciones discursivas deben ser tomados en cuenta al ofrecer una justificación. Por ejemplo, no son los mismos los apoyos que requiere una justificación matemática, de derecho o de sociología, en el ámbito académico, que los que se usan en una reseña crítica de arte o un diálogo cotidiano.

Contrastemos el funcionamiento de la conversación cotidiana y el del razonamiento jurídico. Tomemos un ejemplo del propio Toulmin:

Supongamos que hemos visto una película recién estrenada y nos sentamos a discutir con un amigo los méritos de dicho filme. En esa situación, no existe una forma fija y establecida, ni una secuencia de pasos a seguir por la que podamos intercambiar nuestras impresiones con otra persona. Por supuesto que ayudará el expresar claramente cuáles son nuestras afirmaciones y qué tipo de datos estamos introduciendo en la disputa. Pero aún cuando lleguemos a un acuerdo acerca de la película, el mismo no será el resultado de haber seguido un procedimiento formal sino de la misma dinámica del intercambio de opiniones e impresiones (Toulmin, 1984:1).

La argumentación cotidiana constituye un dominio tan abierto, tan libre, tan emancipado de constricciones formales, que Toulmin ni siquiera lo tipifica como un campo autónomo. En las antípodas, la argumentación legal se caracteriza por un alto grado de formalización de sus procedimientos, por su fuerte dependencia a las normativas, secuencia de pasos, jerarquías, que constriñen su desarrollo. Consideremos ahora, la forma que adopta la justificación en un argumento proveniente de una biografía histórica de Simón Bolívar (campo de las ciencias sociales):

(C) (Bolívar era) hombre irresistible a las mujeres **por** (D) su gloria política y militar⁸.

frente al modo de justificar que puede encontrarse en una biografía literaria de Simón Bolívar (campo artístico)

(C) Había un aire de sábado en el paseo de la bahía **por** (D) las primeras brisas de diciembre⁹.

El contraste muestra que mientras el discurso histórico provee una justificación basada en los hechos que supone una ley de pasaje causal (G) <A las mujeres les atrae la gloria política y militar de los hombres>, la justificación aportada por el discurso literario presenta una causalidad arbitraria, de modo que el pasaje de (C) a (D) queda abierto.

⁷ Según se sigue del planteo de Toulmin, el argumentador no arroja sus aserciones como fundadas en una verdad pre-establecida. Para usar la metáfora de la que se valió Wittgenstein, la argumentación es un juego en el que el argumentador hace una jugada previendo las del contra-argumentador, en el marco de un juego de lenguaje.

⁸ de Madariaga, Salvador, 1976, *Bolívar*, Buenos Aires, Sudamericana, p.290

⁹ García Márquez, Gabriel, 1989, *El general en su laberinto*, Buenos Aires, Sudamericana, p. 248.

Finalmente, convengamos que los argumentos de un campo deben ser juzgados según los criterios de ese campo y no hay una mayor razonabilidad en los argumentos de un campo que en los de otro. Toulmin nos dice que no hay que condenar a “un simio por no ser un hombre o a un cerdo por no ser un puercoespín” (Toulmin, 1958,323) para mostrar que todos los campos son interesantes sin sugerir que los argumentos de un campo son superiores a los de otro.

Pasemos ahora, a examinar más detenidamente dos de los campos para identificar las características de sus procedimientos. Tal identificación aparecerá con mayor claridad en tanto y en cuanto comparemos dos campos bien diferentes, a saber, el campo jurídico y el campo artístico.

3.3.1. El campo de la argumentación jurídica

Si bien Toulmin remarca que la justificación es un elemento nodal de toda argumentación, cualquiera sea el campo, el legal o jurídico puede considerarse como uno de los campos paradigmáticos de su modelo, en la medida en que en él se manifiesta de manera más evidente la necesidad de justificación, la urgencia de probar. Si tenemos en cuenta que para Toulmin no hay una aserción primera, fundante, sino que esta es el resultado de un proceso argumentativo, podemos sostener que toda afirmación (Claim) es en rigor, una conclusión. Entonces, debe estar justificada. Este es el principio axial que Toulmin extiende del campo jurídico a todos los campos.

El campo jurídico se ocupa de los asuntos legales.

La Ley –define Toulmin- es un sistema de procedimientos y principios destinado a proveer decisiones sistemáticas con el objeto de garantizar la vida y la libertad de los individuos, proteger la propiedad, legitimar la firma de contratos válidos, resolver conflictos entre las personas, mantener el orden público y perseguir la concreción de otras metas que la sociedad ha consensuado (Toulmin, 1984:1).

Entre los asuntos legales se distinguen cuestiones de dos naturalezas distintas: las cuestiones de hecho y las cuestiones de ley. Las primeras son aquellas basadas en lo factual, es decir en demostrar que efectivamente, algo ha ocurrido, cómo ha ocurrido cuándo, en qué secuencia. Las cuestiones de ley se refieren a las condiciones en que se desarrollan las acciones legales: si el asunto es apropiado para ser tratado por la ley, cuál es el juzgado correspondiente, si son pertinentes los procedimientos, la documentación presentada como evidencia, la naturaleza del cargo y la acusación, los testigos y el propio juez.

Ahora bien, aunque podría pensarse que los razonamientos jurídicos se desarrollan en ámbitos legales, como los palacios de justicia, las legislaturas, etc., todos tenemos cierta conciencia jurídica y hacemos uso de ellos. Inclusive, un niño, cuando afirma “¡soy inocente hasta que se compruebe lo contrario!”. (Toulmin, 1984b:1) La transpolación del razonamiento jurídico a otros ámbitos puede verse en este y otros ejemplos que nos ofrece Toulmin:

Los estudiantes universitarios protestan contra el derecho que tienen las autoridades académicas de revisar sus dormitorios, con el fin de requisar evidencia que demuestre la infracción de una norma establecida por la institución. Según los jóvenes, tal acción sólo debería llevarse a cabo con la expresa autorización de quienes ocupan dichas habitaciones. Y si la evidencia se obtiene sin tal permiso, ésta no podrá ser utilizada como fundamento para la aplicación de un castigo disciplinario: “todo el mundo sabe que la casa de un hombre es su castillo (Toulmin, 1984:1-2).

El ejemplo es interesante porque permite comprobar, nuevamente, no sólo cómo el razonamiento legal recubre otros campos de la vida social sino también cómo varían las restricciones que condicionan cada campo: si se formulase este argumento en términos estrictamente legales, el fundamento debería reposar sobre la base de las leyes contra procedimientos abusivos, como la búsqueda ilegal de evidencia. Pero en la vida diaria, se puede recurrir –y de hecho con frecuencia, se recurre- a justificaciones basadas en lugares comunes, como “la casa de un hombre es su castillo”.

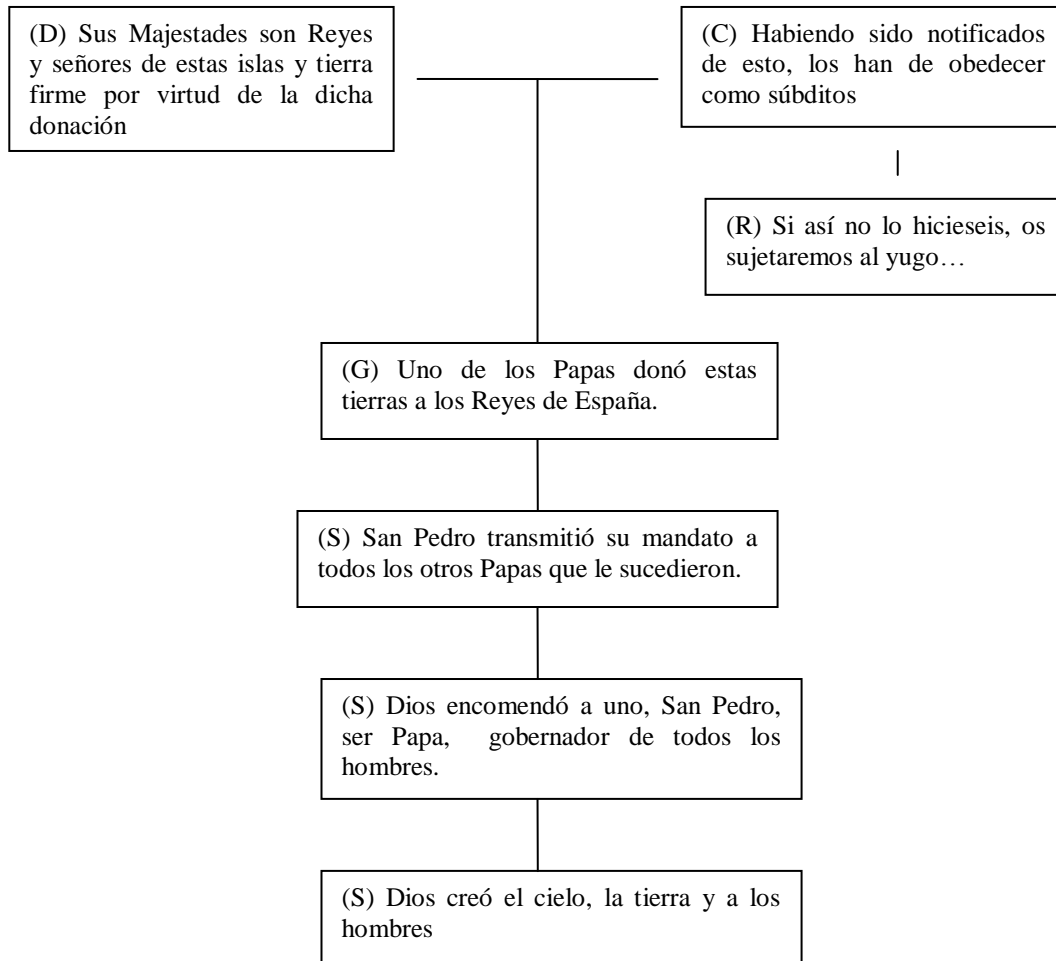
Desde una perspectiva práctica, el razonamiento legal deberá tomar en cuenta, por un lado, las normas ya establecidas (jurisprudencia), la historia legislativa, las condiciones históricas, políticas y culturales que intervienen, y por otro, las consecuencias que se siguen de las decisiones tomadas. Es en este punto donde las normas jurídicas se juntan con la ética. Así, regresamos a la idea de razonabilidad que implica una concepción del Derecho basada en la práctica concreta unida a la reflexión crítica.

Tras estas consideraciones, observemos un ejemplo donde la aplicación ciega de las reglas de un campo hace crisis. Se trata del tristemente célebre documento, escrito por el jurista real Palacios Rubios llamado *Requerimiento*, que data de 1514, con mandamientos dirigidos a los aborígenes de América¹⁰. Según Todorov (1982, p. 152 y ss.), el propósito de este escrito era darle una base legal nada menos que al deseo de poder de los españoles. El texto construye una secuencia de hechos que comienza con una breve historia de la humanidad cuyo punto culminante es la aparición de Jesús, su jefe espiritual. Una vez establecido este punto, lo demás se encadena de manera muy simple: Jesús le transmitió su poder a San Pedro, este a los Papas que lo sucedieron, uno de ellos donó una parte del continente a los españoles. Dadas estas razones jurídicas, se sigue que los indios son súbditos de la corona de España. Si ellos aceptan esta interpretación de la historia, con ello aceptan también las condiciones que de ella se derivan, esto es, o se someten por propia voluntad o serán castigados severamente.

El análisis del *Requerimiento* a partir del modelo de Toulmin nos permite desgranar esa argumentación aparentemente tan sólida, para esclarecer cómo la garantía reposa sobre la construcción discursiva de una serie orientada:

- (S) Dios creó el cielo, la tierra y a los hombres.
- (S) Dios encomendó a uno, San Pedro, ser Papa, gobernador de todos los hombres.
- (S) San Pedro transmitió su mandato a todos los otros Papas que le sucedieron.
- (G) Uno de los Papas donó estas tierras a los Reyes de España.
- (D) Sus Majestades son Reyes y señores de estas islas y tierra firme por virtud de la dicha donación.
- (C) Habiendo sido notificados de esto, los han de obedecer como súbditos.
- (R) Y si así no lo hicieseis, nosotros os sujetaremos al yugo y obediencia de la Iglesia y de sus Majestades y tomaremos vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haremos esclavos y os tomaremos vuestros bienes y os haremos todos los males y daños que pudiéramos, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen.

¹⁰ El historiador y cronista de Indias, Gonzalo Fernández de Oviedo, relata que una vez capturados, los indios, se les leía este documento pero no se menciona que hubiera un traductor.



Cuadro 1

Como se ve, las normas jurídicas varían según las épocas, las culturas, los sistemas políticos (monarquía, república, etc.) pero lo que resulta especialmente claro, desde la perspectiva de Toulmin es que en el campo legal, como en el ético, la formalización y la precisión no se obtiene por deducción sino intentando formular las reglas en una situación humana concreta. La aplicación irrestricta de la lógica, a menudo, en lugar de servir para tomar decisiones justas, encubre situaciones de poder como la asimetría entre los españoles y aquellos sujetos concebidos como a medio camino entre hombres y animales, sin posibilidad siquiera, de comprender el lenguaje de su conquistador. No nos asombremos, porque procesos similares se siguen manteniendo a menudo, en fallos relativos a numerosas comunidades étnicas, a problemáticas medioambientales y otras.

3.3.2. El campo de la argumentación artística

¿Qué especificidades tiene la argumentación en el campo artístico? ¿Las justificaciones esgrimidas dentro de este campo tienen el mismo estatuto que los argumentos jurídicos o de los otros? Toulmin señala la diferencia significativa del campo artístico. Así, nos dice que si bien en los campos jurídico y científico la argumentación cumple un rol fundamental, esto no ocurre en el ámbito de lo artístico, donde lo central es la producción de la obra y no la producción de argumentos

convincentes. Otra diferencia sustantiva en este campo, es que el artista trabaja generalmente solo:

Encerrado en su taller, el artista resuelve solo los distintos desafíos que su labor creativa le presenta, por caminos y dinámicas que no debe explicar a otros. Claro que no todas las artes son iguales en este aspecto. Por ejemplo, la filmación de una película rara vez es un proceso solitario, ya que el director debe resolver problemas que demandan no sólo imaginación artística sino también diversas habilidades técnicas. Lo mismo ocurre con la arquitectura. Debido a la complejidad del tema, nos centraremos en las prácticas artísticas más individualistas, como la pintura y la composición musical (Toulmin, 1984c:1).

Toulmin advierte que aunque el artista utiliza procedimientos desarrollados y estabilizados colectivamente, él trabaja en un proyecto individual.¹¹ No existe una comunidad jurídica o científica que determine el curso de las decisiones. Tengamos en cuenta que en el momento en que Toulmin hacía estos planteos él observaba una gran fragmentación entre las distintas esferas argumentativas del campo del arte:

Las especulaciones desarrolladas por la teoría estética, por ejemplo, tienen poca conexión con la crítica periodística de obras de arte; ésta es menor aún en relación con los problemas técnicos que deben resolver los pintores, compositores y escritores. (Se dice que Pablo Picasso cierta vez declaró, “el único problema estético que puede discutir un artista es dónde comprar una lata de aguarrás decente.”). Hoy, en el mundo del arte las relaciones existentes entre artistas, galeristas, clientes y críticos son de tal complejidad, que se producen múltiples ocasiones para discutir sobre asuntos artísticos. Pero tales discusiones se generan en círculos y foros muy diferentes, muy independientes y que casi no se comunican entre sí (Toulmin, 1984:1-2).

Según Toulmin, los patrones de razonamiento relativos al arte se establecen en tres foros distintos: 1) Artistas que hablan entre sí de problemas técnicos, 2) Observadores que discuten cuestiones interpretativas acerca de las obras y 3) Historiadores y sociólogos que debaten cuestiones teóricas acerca de una obra y sus contextos. Es útil recordar, en este punto, que para Toulmin, la validez es una noción que se construye en el interior de los campos. Lo que interesa en el campo de la producción artística es reflexionar acerca del sentido de una obra y para eso es necesario abrir puntos de vista diversos e interesantes acerca de ella. La relación entre dato y conclusión en el campo artístico está lejos de ser estricta, pero el crítico o el lector pueden construir una lectura convincente, la que siempre estará abierta a nuevos comentarios e interpretaciones. Los juicios estéticos nunca son cerrados. De ahí que la crítica artística suele estar abundantemente modalizada. Nunca encontramos un argumento categórico, del tipo “D entonces necesariamente C”, sino “D entonces (como resultado de atenernos a tal aspecto) posiblemente C”. En suma, los argumentos estéticos son convincentes en cuanto añaden un punto de vista interesante, y no por ser formalmente rigurosos:

Entonces –se pregunta Toulmin- ¿no existen demandas de racionalidad en la discusión estética? Digamos al respecto que tales demandas tienen más que ver con la riqueza de vocabulario, el candor y la descripción de los hechos, que con el rigor matemático de los argumentos utilizados en la geometría. El análisis crítico de un filme nos convence –si lo hace- no porque sea el resultado de una deducción formal, sino gracias a estar construido con un lenguaje elaborado y presentarnos una consistente cadena de hechos relativos a la película en cuestión. Ninguna de estas aserciones fácticas “prueba” una hipótesis; pero en

¹¹ Toulmin tiene una visión romántica de la actividad artística; no tiene en cuenta que pese al individualismo que caracteriza ciertas producciones artísticas hay pautas colectivas que condicionan su labor no solamente en lo referido a asuntos técnicos. Existen instancias sociales de legitimación, como pares reconocidos, editoriales, galerías, academias, universidades y otras instituciones sociales, que son las que en definitiva, inciden en la determinación del valor estético.

su conjunto, estos hechos individuales tienen el poder de presentar una vívida, persuasiva y bien sustentada visión de la obra (Toulmin, 1984:15).

Esto se relaciona con la multiplicidad de lecturas que permite una obra de arte, teniendo en cuenta que cuantas más interpretaciones o niveles de análisis admita se la considera más rica y elaborada, a diferencia de la obra científica que debe presentar una lectura unívoca.

Un ejemplo de cómo funciona la argumentación en el arte lo presentan las distintas interpretaciones que la crítica ha hecho del cuento “Casa tomada” de Julio Cortázar. En este cuento, los personajes que habitan la casa oyen ruidos que sugieren una presencia extraña, no explicada, que hace que los hermanos que protagonizan el relato, vayan reduciendo progresivamente el espacio habitable de la casa, para terminar abandonándola apresuradamente. El cuento, básicamente, está armado sobre dos enigmas: quiénes hacen los ruidos y por qué los hermanos no reaccionan. Es evidente que los hermanos saben quiénes hacen los ruidos, pero no el lector. Frente a este “no saber” la crítica ha presentado tres interpretaciones posibles: la sociológica, la psicológica, y finalmente la mítica. La sociológica (expresada por críticos como David Viñas o Juan José Sebreli) argumenta que en el contexto histórico de la Argentina de la década del '40, con el ascenso del peronismo al poder, el cuento refleja metafóricamente el temor de la clase media a ser invadida por la clase baja. Para afirmar esto se basa en datos como las rentas que recibían los hermanos que podían vivir sin sobresaltos económicos. La segunda, es una interpretación psicoanalítica, que sostiene que los ruidos que aterraban a los hermanos eran producidos por los antepasados de la familia, debido a que estos constituían una pareja incestuosa. Finalmente, la tercera interpretación, mítica, afirma que el cuento es una metáfora de la expulsión de Adán y Eva del paraíso. Todas estas interpretaciones encuentran Datos, Garantía y Soportes para apoyar sus justificaciones y todas ellas pueden aspirar a la validez en el campo literario. Porque de lo que se trata es de mostrar un punto de vista legítimo pero no único. En el campo literario los razonamientos no buscan razones necesarias sino plausibles y argumentos que apoyen puntos de vista que iluminen distintas perspectivas para percibir aspectos insospechados en las obras de arte.

Para concluir este punto, ofrecemos el siguiente cuadro cuyo propósito es esclarecer cómo entiende Toulmin algunas características relativas a los distintos campos, sin pretender establecer una escala jerárquica de los niveles de racionalidad o de formalización de los mismos:

Campo	Legal	Científico	Estético	Económico	Ético
Foros	Tribunal, Corte, Legislatura	Institutos, laboratorios, congresos	Museos, galerías, editoriales, academias	Empresas, mercado	Transversal
Objeto	Asuntos legales	Investigar, preservar y divulgar saberes sobre la naturaleza y el mundo	Asuntos estéticos: técnicas, materiales; crítica; historia y teoría del arte	Asuntos económicos, administración de empresas	Acción humana
Procedimiento	Aserciones rigurosas y determinantes	Métodos cuali/cuantitativos, cálculo, inferencia,	Relativización de los juicios	Procedimientos estratégicos	Problematizar acerca de lo bueno/malo, justo/injusto, correcto/

		tecnología			Incorrecto
Funcionamiento	Análisis de las evidencias	Demostrar teorías	Explicación de la <i>significancia</i> de una afirmación	Toma de decisiones para incrementar ganancias	Reflexión sobre los principios que rigen las acciones de los hombres en cada contexto de actuación
Objetivos	Probar, ganar un litigio	Dar cuenta de fenómenos	Esclarecimiento	Lograr acuerdo entre las partes. Persuadir	Arbitrar en las diversas esferas prácticas
Grados de formalización	Alto grado de formalización	Alto grado de formalización	Menos regulado y ritualizado	Restricciones del mercado, riesgo económico	Bajo grado de formalización
Grados de precisión	Convicción	Diversos grados de exactitud, dependiendo de la ciencia	No busca establecer lo “correcto” y lo “incorrecto” del tema debatido	Búsqueda de precisión (apoyo en estadísticas, proyecciones)	Se busca obtener a partir de éticas aplicadas y de “tribunales de ética”
Formas de validación	Depende de la adecuación a procedimientos formales	Depende del rigor metodológico	Depende de la riqueza del vocabulario y la descripción	Depende de la información fáctica (datos cuantitativos)	Depende de la situación
Modos de resolución	Veredicto, dictamen, mediación, conciliación	Debate y búsqueda colectiva de la verdad	Abierta. Producción de sentidos múltiples	Táctica, efectiva, inmediata	Problemática
Fuerza	Objetividad jurídica. Ecuanimidad	Objetividad científica	Subjetividad	Competitividad, excelencia, optimización de recursos	Relativización
Características del intercambio	Adversativo	Consenso	Individualismo	Negociación	Búsqueda de consenso

Cuadro 3

Conclusiones

Este artículo no ha tenido otra pretensión que la de ser una reseña crítica de una teoría tan vasta como la de Stephen Toulmin, orientada por las preguntas planteadas al inicio de este trabajo: ¿cuándo puede considerarse que una justificación es suficiente? y ¿cuándo se puede considerar que una justificación es razonable? Si bien la respuesta no es simple podemos sugerir que la razonabilidad no depende únicamente de criterios “internos” al discurso ni únicamente de criterios “externos”. Según nuestro planteo inicial, el lugar de la razonabilidad en una teoría de la argumentación puede ubicarse en: el texto, el contexto, el auditorio o el argumentador. Al revisar la teoría de Toulmin advertimos que a) La razonabilidad depende del texto o -para ser más fieles a la concepción de Toulmin- del discurso, es decir, de su organización de acuerdo con la estructura de seis módulos conectados según un esquema de apoyos cuyo grado de generalidad es progresiva. En este sentido, el modelo, cuya pieza fundamental es la Garantía o Ley de pasaje, focaliza el proceso de producción de argumentos. b) La razonabilidad depende del contexto, o antes bien, de la situación, ya que la fuerza de las justificaciones no es independiente de las circunstancias que envuelven el discurso y de las reglas que rigen cada juego de lenguaje o campo involucrado. c) En cierta medida, la razonabilidad se basa en el auditorio en tanto que, como está visto, se trata de un modelo justificador. En efecto, aunque hay autores que creen que el de Toulmin es modelo monologal de la argumentación (Plantin: 2005, p. 19 y ss.) porque no hay una reflexión sobre la interacción argumentativa, podemos afirmar que la consideración de

los elementos modalizadores, las restricciones y el peso que tiene la instancia de justificación nos hablan de una teoría pensada en función de un interlocutor, por lo menos presente virtualmente, que cuestiona, rechaza o duda. d) Por último, de las cuatro variables dependientes que giran en torno a la razonabilidad, consideramos que la que tiene menos peso en términos retóricos, es la del orador. Pero que no tenga peso retórico en la teoría no significa que no tenga valor en absoluto. Es cierto que desde este encuadre, un pedido de justificación no es producto solamente de la voluntad de persuadir y que la figura del argumentador no está planteada en términos de las virtudes que debe expresar el orador o de la construcción de un ethos sino solamente en términos de un sujeto que expone un punto de vista sobre el mundo. Vale señalar, con todo, en este sentido, las derivaciones éticas de su teoría, en la medida en que si cada sujeto toma conciencia de que al emitir una afirmación lo que hace es proponer su visión de los hechos y no verdades absolutas e intemporales, está abierto a justificar las condiciones de su perspectiva, alejándose del reduccionismo y del absolutismo cultural.

No podemos dejar de destacar, al final de este recorrido, que uno de los aportes de Toulmin es haber ampliado el dominio de la lógica, no considerando a la razón como garante última de legitimación, desechando los procedimientos deductivos y las proposiciones “desitadas” y recurriendo, en cambio, a una instancia social de regulación:

Una vez que hayamos entendido de qué trata una argumentación concreta, podremos entonces preguntarnos sobre qué datos se apoyan sus tesis, cuán sólidamente la respaldan estos y hasta qué punto resultan convincentes esas tesis (...) Así, el mundo de la validez, el sentido y la coherencia formales apenas solapan al de la prueba, el testimonio o la convicción sustantivos y las proposiciones que defendemos como “razones lógicas” para nuestras conclusiones no son más que los esqueletos abstractos del “razonamiento” que, aquí y ahora, lograrán o convencer a su público (Toulmin, 2003: 54).

Se puede entender, en esta línea, a la razonabilidad como un proceso de construcción de la verdad y de la validez de los argumentos que involucra aspectos pragmáticos y sociales (en consonancia con Wittgenstein y Peirce). Con esto, Toulmin se ubica a la vanguardia de las corrientes que integran el giro pragmático, a partir de las cuales el texto no es, por sí solo, el único responsable de la validez de un argumento sino que tanto la situación argumentativa como el argumentador, que tiene la obligación de justificar sus afirmaciones, y el contra-argumentador, que tiene el derecho de exigir las, constituyen aspectos insoslayables del modelo.

Bibliografía

- ARISTÓTELES (1990) *Retórica*. Barcelona: Gredos
- van EEMEREN Frans y HOUTLOSSER, Peter (Eds.), 2002, *Dialectic and Rhetoric. The Warp and Woof of Argumentation Analysis*. Academic Publishers. Kluwer
- MARAFIOTI, Roberto (2005) *Los patrones de la argumentación*, Buenos Aires, Biblos
- (2004) *Charles S. Peirce. El Éxtasis de los Signos*. Buenos Aires, Biblos
- MEYER, Michel (2004) *La rhétorique*, Paris, Puf, Que sais-je?
- PLANTIN, Christian (1990) “La argumentación en situación, en el discurso, en la lengua”, en *Ensayos sobre la argumentación*, Paris, Kimé
- (2005) *L’argumentation. Histoire, théories et perspectives*, Paris, Presse Universitaires de France
- ROLANDO, Leticia (2005) “La teoría de Toulmin: una lectura crítica” en *Vigencia de la argumentación*. Buenos Aires: Proyecto Editorial

TODOROV, Tzvetan (1982) *La conquête de l'Amérique. La question de l'autre*, Paris, Seuil

TOULMIN, Stephen (1972) *La comprensión humana*. Madrid: Alianza

TOULMIN, Stephen (2003) *Los usos de la argumentación*. Barcelona, Península (1958)

TOULMIN, Stephen (2003) *Regreso a la razón. El debate entre la racionalidad y la experiencia y la práctica personales en el mundo contemporáneo*. Barcelona: Península (2001)

TUTESCU, Mariana (2003) *L'Argumentation. Introduction à l'étude du discours*, Universitatea din Bucuresti. Last update: August 2009. Last update: August 2009. En <http://ebooks.unibuc.ro/lls/MarianaTutescu-Argumentation/index.htm>

ZAMUDIO Bertha y BITONTE, María (2008) “La concepción de la retórica en dos teorías que sostienen conceptualizaciones opuestas del sujeto de la argumentación”, Actas del III Congreso Internacional "Transformaciones culturales: debates de la teoría, la crítica y la lingüística", Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 4, 5 y 6 de agosto de 2008.

ZAMUDIO y ROLANDO (2009) ... ? en este volumen